



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00461-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **17 MAY 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S** hoy **SOCIEDAD PRIVADA ALQUILER SAS** contra **BECA TOURS SAS** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$6'215.021,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración por el periodo comprendido del 30 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2019, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) que allegó como base de recaudo.
- 2) **\$2'570.985,00 M/cte.**, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

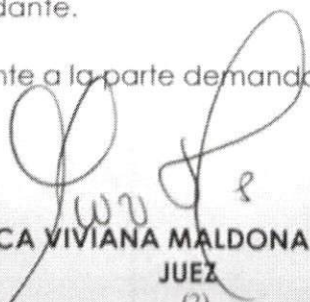
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	18 MAY 2022 HORA B.A.M.
Por ESTADO N° 058	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	